REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 28 de 2021

REF: 11001400307820210-00468-00

Encontrándose el proceso para decidir sobre la admisión de la presente demanda, advierte el despacho que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión, toda vez que no allegó, dentro del término legal, el certificado de carencia de antecedentes registrales del bien inmueble objeto de servidumbre expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Tenga en cuenta el actor que aunque dentro del expediente se encuentra copia de la solicitud de fecha 02 de marzo de 2020 efectuada ante la mentada oficina (página 89 a 94 del expediente), lo cierto es que en la página 95 (o folio 48) obra la respuesta emitida por esa entidad, en la que le solicita al peticionario suministrar el nombre completo y número de identificación de la persona que aparece inscrita, con el fin de realizar la consulta de los bienes, sin que se acredite que haya cumplido con dicha carga.

Por lo anterior, contrario a lo manifestado por el actor en el escrito de subsanación, el despacho estudió la documental presentada, sin encontrar documento alguno que acredite el cumplimiento de lo previsto en el art. 376 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en la Instrucción Administrativa Conjunta 13 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro; precisando que de conformidad con lo previsto en el inciso 1° del art. 376 ya mencionado, el certificado del registrador de instrumentos públicos debe ser acompañado con la presentación de la demanda pues el mismo es requerido para su admisión.

En este orden de ideas, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, **RECHAZA** la demanda.

Se ordena la entrega del depósito judicial constituido por cuenta del presente asunto, a favor de la parte actora.

Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
734e76d4ab5812675af6930c395777f48ca45ed0c930b0d50565a3f61955a266
Documento generado en 28/06/2021 09:25:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica